



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00734 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

GARANTE: DOLORES DEL CARMEN BOLIVAR MEDINA CC 32.830.126

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el expediente, se advierte escrito de 8/03/2024, donde el apoderado judicial de la parte demandante, CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita al despacho se decrete la terminación de la presente aprehensión por pago parcial de la obligación.

Al respecto, este despacho accederá a la solicitud por ser procedente de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien por Pago Parcial de la Obligación seguida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DOLORES DEL CARMEN BOLIVAR MEDINA de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones.

**SEGUNDO.** - Oficiése a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 05/12/2022 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	JGO229	CHASIS	9FB5SRC9GJM731022
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	2842Q099817
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	STEPWAY EXPRESSION	COLOR	GRIS COMET
MODELO	2018	SERIE	-
MATRICULADO EN TENENCIA	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA DOLORES DEL CARMEN BOLIVAR MEDINA		

**TERCERO.** - Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ